

REGLAMENTO GENERAL DEL MODELO DE NACIONES UNIDAS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS (CILA)¹

Notas explicativas:

1. Este Reglamento contiene las Reglas de Procedimiento que regirán la simulación de los órganos, comisiones, comités y organismos del Modelo de Naciones Unidas (MUN, por sus siglas en inglés) en la **Conferencia Internacional de las Américas (CILA)** y que deberán ser consideradas como adoptadas antes del inicio de su primera reunión de trabajo.
2. La interpretación de estas reglas deberá reservarse exclusivamente a la Secretaría General y al Comité Organizador.
3. Cuando en el Reglamento se haga referencia a una figura del sexo masculino se considera que se refiere también a una persona de sexo femenino, a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

I. PERÍODO DE SESIONES

Artículo 1

El Modelo de Naciones Unidas (MUN) en **CILA** deberá reunirse cada año en una sesión ordinaria.

Artículo 2

Fecha de apertura y clausura

La fecha de apertura y cierre de debates serán establecidas por el Secretario General y el Comité Organizador.

Artículo 3

Del lugar de reunión

Los órganos, comisiones, comités y organismos simulados en el marco del MUN en **CILA** deberán reunirse en el lugar designado por el Secretario General y el Comité Organizador.

II. AGENDA

Artículo 4

Agenda provisional

La Agenda provisional deberá ser establecida por el Secretario General y el Comité Organizador. La misma deberá ser difundida a todos los Estados Miembros participantes en el MUN en **CILA**, por lo menos sesenta días antes del inicio del período de sesiones.

Artículo 5

Revisión de la Agenda

Durante la ceremonia de inauguración del período de sesiones del MUN en **CILA**, el Comité General conformado por los Presidentes de los órganos, comisiones, comités y organismos simulados en el marco de la conferencia, podrá agregar, eliminar, posponer o modificar los temas en la Agenda. Solamente aquellos temas que representen una situación de emergencia podrán ser agregados a la Agenda de ese período de sesiones.

Artículo 6

Adopción de la Agenda y establecimiento del orden

Se requerirá de la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité General del MUN en **CILA** para aprobar o modificar la Agenda provisional. El orden de los temas en la Agenda deberá ser determinado, al inicio de la primera reunión de trabajo de cada órgano, comisión, comité y organismo simulados, por el voto a favor de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 7

Memorando explicativo

Cualquier tema que sea propuesto para ser incluido en la Agenda provisional deberá ir acompañado de un memorando explicativo y, de ser posible, de documentación de soporte.

¹ El presente documento se basa en el “Reglamento General de Modelos de Naciones Unidas”, publicado en línea por el Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y la República Dominicana. Recuperado el 04 de febrero de 2018 en: <http://www.cinu.mx/modelos/como-organizar-tu-modelo/reglamentos/>. Sin embargo, Globalmuners A.C. también consultó las Reglas de Procedimiento propuestas por la iniciativa UN4MUN disponibles en: <https://outreach.un.org/mun/> y los Reglamentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por lo que ha modificado algunos términos e incorporado diversos procedimientos que considera permiten una interacción más dinámica entre los Delegados, por lo que asume la responsabilidad por esta metodología de trabajo implementada en los simulacros educativos que coordina.

III. DELEGACIONES

Artículo 8

Delegaciones

Las Delegaciones estarán integradas como mínimo por: un Embajador o Jefe de Delegación, uno o dos Delegados por cada Comisión de la Asamblea General en la cual el país participe y uno o dos Delegados por cada órgano, comisión, comité u organismo restante al cual el país pertenezca.

Artículo 9

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Delegados" o "Señores Representantes".

Artículo 10

Protocolo sobre el nombre oficial de las Delegaciones

Por respeto al Protocolo, cuando se haga referencia a alguna Delegación se deberá utilizar el nombre oficial del Estado Miembro o alguna abreviación aceptada por las Naciones Unidas.²

Artículo 11

Jefe de Delegación

El Embajador o Jefe de Delegación será el estudiante que encabeza la Delegación. Este podrá estar presente y participar activamente de las reuniones de los diferentes órganos, comisiones, comités y organismos simulados en los cuales se encuentre representada su Delegación y en las Reuniones formales del Consejo de Seguridad.

Artículo 12

Si el Embajador o Jefe de Delegación es el único Representante de su Delegación en una reunión determinada, no podrá abandonar la sala hasta finalizada dicha reunión.

Artículo 13

En cada órgano, comisión, comité u organismo en el que participe un Estado Miembro, deberá hacerlo por lo menos con un Delegado y con no más de dos. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de al menos dos Representantes por país integrante del órgano mencionado.

Artículo 14

Delegaciones Observadoras

Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas por un Jefe de la Delegación Observadora y de uno a dos Delegados por cada órgano, comisión, comité u organismo en el que sean acreditadas. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las comisiones o comités y podrán presenciar las reuniones formales de los diferentes órganos u organismos simulados.

Artículo 15

Porte de credenciales y protocolo diplomático

Los Delegados deberán portar visiblemente su credencial en todo momento. De la misma manera, se les recuerda que deberán apegarse a las normas de comportamiento (Código de Conducta) y respetar el protocolo diplomático del Conferencia Modelo de Naciones Unidas.

Artículo 16

Con el fin de que todos los miembros de cada Delegación estén debidamente informados de lo que sucede diariamente en los diferentes órganos, comisiones, comités, grupos de negociación y organismos; al final del día el Jefe de Delegación convocará a todos los integrantes de su Delegación para participar en un encuentro informal en el que intercambiarán información sobre lo sucedido en las diferentes reuniones celebradas durante la jornada. Los Delegados tomarán nota de los avances logrados.

IV. ÓRGANOS, COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 17

Cada Órgano se regirá según su propio Reglamento. Los seis Órganos de las Naciones Unidas son:

- 1) Asamblea General;
- 2) Consejo de Seguridad;
- 3) Consejo Económico y Social;
- 4) Consejo de Administración Fiduciaria (suspendió sus operaciones el 01 de noviembre de 1994);
- 5) Corte Internacional de Justicia;
- 6) Secretaría (simulada por el Staff del MUN en CILA).

² Lista de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Recuperado el 04 de febrero de 2018 en: <http://www.un.org/es/member-states/index.html>

Artículo 18

A consideración del Comité Organizador de **CILA**, también se podrán simular otros organismos multilaterales internacionales o regionales que no formen parte del Sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 19

Dentro de su respectiva comisión o comité, cada tema se tratará primero en un debate en general y luego en un debate en particular sobre el Proyecto de Resolución.

Artículo 20

En caso de que se simule el plenario del órgano correspondiente, los Proyectos de Resolución aprobados en comisión o comité, serán presentados ante el pleno para su discusión y votación definitiva.

Artículo 21

Asamblea General

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales:

- 1) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- 2) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- 3) Comisión de Asuntos Sociales, Culturales y Humanitarios (Tercera Comisión);
- 4) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- 5) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- 6) Comisión Jurídica (Sexta Comisión).

Artículo 22

Consejo Económico y Social (ECOSOC)

El ECOSOC tiene ocho Comisiones Orgánicas:

- a) Comisión de Estadística;
- b) Comisión de Población y Desarrollo;
- c) Comisión de Desarrollo Social;
- d) Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- e) Comisión de Estupefacientes;
- f) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
- g) Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- h) Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

V. SECRETARÍA

Artículo 23

La Secretaría estará conformada por el Secretario General; el Vicesecretario General; los Secretarios Generales Adjuntos; los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de los órganos, comisiones, comités u organismos simulados en el MUN en **CILA**; los Oficiales de Protocolo y Servicios de Conferencia; los Asistentes de Servicios de Conferencia; y los Jefes y técnicos de la División de Comunicación Estratégica y de la División de Noticias y Medios de Información.

Artículo 24

La Secretaría será la última instancia de decisión dentro del MUN en **CILA**. Velará por este Reglamento, el cual cumplirá y hará cumplir. Decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo e impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento (Código de Conducta).³

Artículo 25

Funciones de la Secretaría

La Secretaría deberá recibir y distribuir documentos, reportes y Proyectos de Resolución; así como llevar a cabo cualquier otra tarea que se requiera para el exitoso desarrollo del MUN en **CILA**.

Artículo 26

Declaraciones de la Secretaría

La Secretaría podrá en cualquier momento formular declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad y a sus comisiones o comités.

Artículo 27

Secretario General

El Secretario General declarará oficialmente abierto y cerrado el MUN en **CILA**.

Artículo 28

Atribuciones del Secretario General

Las atribuciones del Secretario General, el Vicesecretario General y sus Secretarios Generales Adjuntos serán las siguientes:

- a) Moderarán los debates en los diferentes órganos del MUN en **CILA**, en caso de considerarlo necesario.

³ Las medidas podrán ser aplicadas a toda aquella persona que esté presente durante el desarrollo de **CILA**. (Ej.: Delegados, Docentes a Cargo, Observadores, etc.).

- b) Podrán informar a los diferentes órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros órganos. Informarán a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad; asimismo informarán a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.
- c) Facilitarán las negociaciones entre los Representantes y colaborarán con ellos dentro del MUN en **CILA**, pudiendo intervenir activamente.
- d) Podrán integrar la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución.
- e) El Secretario General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra autoridad del MUN en **CILA**
- f) El Secretario General, como funcionario y símbolo de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, hará de portavoz de la comunidad internacional. Podrá convalidar con su firma los tratados o pactos bilaterales o multilaterales realizados en función de la diplomacia preventiva.
- g) El Secretario General podrá permitir el ingreso de observadores especiales a los diferentes foros de **CILA**, acompañándolos durante su recorrido.

VI. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 29

La Mesa Directiva de cada comisión o comité podrá contar con las siguientes posiciones:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Relator
- d) Asistente de Servicios de Conferencia
- e) Asesor

Artículo 30

Atribuciones del Presidente

Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes Reglamentos, la Presidencia de cada órgano, comisión, comité u organismo declarará la apertura y clausura de cada reunión formal, dirigirá las discusiones en las reuniones, asegurará el cumplimiento de los reglamentos y de las reglas de procedimientos, coordinará el derecho al uso de la palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones. Encabezará la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución. Será responsable de mantener el orden en los recintos donde funcione el correspondiente órgano, comisión, comité u organismo simulado. Los Presidentes podrán decidir

directamente o proponer a las Delegaciones decidir sobre:

- a) La limitación del tiempo de los discursos.
- b) El cierre de la Lista de Oradores.
- c) La suspensión o cierre del debate.
- d) La suspensión o postergar una reunión.
- e) La definición del orden en el que se presentan los Proyectos de Resolución.

Artículo 31

Atribuciones del Vicepresidente

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia. Asistirá a la Presidencia en sus funciones durante el desarrollo de las reuniones. Será parte de la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución, en la cual se evalúan y corrigen los proyectos para que puedan ser presentados a la Presidencia.

Artículo 32

Atribuciones del Relator

Apoyará las tareas de la Presidencia en las reuniones formales. Registrará los votos de las Delegaciones. Resolverá los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones. Facilitará la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia los autorice, para lo cual tendrá la facultad de recibir de los Asistentes de Servicios de Conferencia los mensajes para determinar si el contenido de los mismos es inapropiado y llevarlos a la atención de la Presidencia. Durante las consultas o negociaciones informales podrá colaborar con los Asesores en todo aquello que beneficie el desempeño de las Delegaciones. El Relator coordinará el trabajo de los Asistentes de Servicios de Conferencia.

Artículo 33

Atribuciones de los Asistentes de Servicios de Conferencia

Apoyarán las funciones del Relator. Bajo su coordinación, colaborarán en el registro de los votos de las Delegaciones; resolverán los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones; facilitarán la comunicación entre las mismas a través de mensajes escritos, mismos que llevarán a la atención del Relator, quien determinará si el contenido de los mismos es apropiado y buscará la autorización de la Presidencia antes de transmitir el mensaje.

Artículo 34

Atribuciones de los Asesores

Los Asesores serán expertos cuya función consistirá en orientar a las Delegaciones que así lo soliciten, sobre los diversos Reglamentos y procedimientos utilizados en el MUN en **CILA**. Además,

aconsejarán a los Delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus conocimientos y, en caso de ser necesario, coordinarán las tareas de las Delegaciones o moderarán las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación. No responderán dudas sobre contenidos temáticos a las Delegaciones en particular. Sin embargo, formarán parte de la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución y supervisarán su contenido. Recibirán las enmiendas a los Proyectos de Resolución que las Delegaciones deseen presentar para el debate en particular en las comisiones y comités. La función de los Asesores se limitará a brindar consejo sin intervenir en los procedimientos.

Artículo 35

Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución

La Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución responderá a la Presidencia del órgano, comisión, comité u organismo y estará integrada por el un miembro del Grupo Superior de Gestión y el Asesor. En caso de que la Presidencia lo considere necesario podrá solicitar a otra autoridad integrarse a la Mesa.

Artículo 36

Atribuciones de la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución

- a) Recibirá y revisará los Proyectos de Resolución verificando que estos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser presentados.
- b) Presentará, a la Presidencia, los Proyectos que reúnan las condiciones necesarias.
- c) Asistirá a la Presidencia en la determinación del orden en el que deben ser presentadas a debate los Proyectos de Resolución.
- d) Durante el debate, incorporará al Proyecto de Resolución las enmiendas y correcciones que surjan hasta que se obtenga una versión definitiva.

VII. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Artículo 37

Idiomas oficiales e idiomas de trabajo

Los idiomas oficiales y de trabajo serán establecidos por el Secretario General y el Comité Organizador, en cada edición de CILA.

Artículo 38

Idiomas de trabajo por comisión

Tanto los discursos e intervenciones orales como los documentos y Proyectos de Resolución deberán realizarse en el idioma de trabajo establecido por el

Secretario General y el Comité Organizador, para cada órgano, comisión, comité u organismo simulado.

Artículo 39

Interpretación

Cualquier Delegado o Representante que desee dirigirse al foro o proporcionar un documento en otro idioma que no sea el establecido, deberá proporcionar una traducción en este idioma.

Artículo 40

Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

Inmediatamente después de la apertura de la primera reunión de trabajo de cada órgano, comisión, comité u organismo simulado e inmediatamente antes de cerrar su última reunión de trabajo en cada período de sesiones, la Presidencia invitará a los Representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

Artículo 41

Quórum

La Presidencia declarará la apertura de cada reunión de trabajo cuando el foro cuente con la presencia de por lo menos 1/3 de los Estados Miembros del órgano, comisión, comité u organismo registrados para participar en dicho período de sesiones del MUN en CILA. La presencia de la mayoría de las Delegaciones registradas será requerida para la toma de cualquier acción (adoptar un Proyecto de Resolución o Enmienda).

Artículo 42

Uso de la Palabra

Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra sin obtener permiso previo de la Presidencia. El Presidente podrá llamar al orden a un Delegado en caso de que la argumentación no fuera relevante al tema en discusión, si el Delegado excede el tiempo límite establecido o si sus comentarios son ofensivos para algún Delegado o Delegación.

VIII. DEBATE

Artículo 43

El debate será el medio de interacción de las Delegaciones para abordar los temas de la Agenda. Dicho debate deberá regirse por el presente Reglamento, en un ambiente de respeto, tolerancia, igualdad, cooperación y buena voluntad; y conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El propósito del debate será la elaboración de una Resolución pertinente al tema, la cual deberá de ser objetiva, comprensiva y aplicable.

Artículo 44

Autoridad de la Comisión

El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad del órgano, comisión, comité u organismo simulado. Será la responsabilidad de las autoridades del MUN en CILA el orientar, con imparcialidad, un debate constructivo, bajo los principios antes mencionados.

Artículo 45

Modalidades del debate

El debate podrá adoptar dos distintas modalidades: el debate formal y las consultas informales.

Artículo 46

Debate formal (Lista de Oradores)

Será el medio por el cual la Presidencia orientará el curso de las negociaciones.

- a) El debate formal seguirá una Lista de Oradores, la cual será elaborada por la Presidencia al inicio del debate. Las Delegaciones que quieran estar en la Lista de Oradores lo solicitarán levantando su *placard* cuando la Presidencia lo pregunte. Las Delegaciones que deseen ser añadidas posteriormente, deberán enviar una nota escrita a la Presidencia.
- b) La lista seguirá un orden cronológico con un tiempo limitado para hacer el uso de la palabra. Dicho tiempo podrá ser modificado por una moción de procedimiento.

Artículo 47

Establecer el tiempo de los discursos

La Presidencia o cualquier Delegación podrán proponer el tiempo de duración de los discursos, el cual no podrá exceder los dos minutos. En caso de que no exista consenso, la Presidencia reconocerá a dos Delegaciones que hablen en contra y a dos Delegaciones que hablen a favor del tiempo sugerido. La decisión se tomará por la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87). Cada orador dispondrá de dicho tiempo para explicar su posición sobre el tema que se está debatiendo en el órgano, comisión, comité u organismo y podrá someterse a una o dos interpellaciones.

Artículo 48

Modificar el tiempo de los discursos

Cualquier Delegación podrá solicitar modificar el tiempo asignado para los discursos. Si su propuesta no es aceptada por consenso, la Presidencia reconocerá a dos Delegaciones que hablen en contra y a dos Delegaciones que hablen a favor de la nueva propuesta. La decisión se tomará por la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 49

Cualquier Delegado podrá, con permiso de la Presidencia, luego de hacer uso de la palabra:

- a) Ceder su tiempo restante a una o dos preguntas y/o comentarios.
- b) Ceder su tiempo restante a otra Delegación.
- c) Ceder su tiempo restante a la Presidencia.

Artículo 50

Deberá anunciar su decisión a la Presidencia al finalizar su discurso. De no ser así, se dará por supuesto que el tiempo restante es cedido a la Presidencia. En caso de que el tiempo restante sea cedido a preguntas, este empezará a correr a partir de que el Delegado interpellado responda la primera pregunta.

Artículo 51

Sesión Extraordinaria de Preguntas

Si algún Delegado considera que es necesario un mayor número de interpellaciones al orador, puede proponer la realización de una Sesión Extraordinaria de Preguntas.

Artículo 52

Para realizar la Sesión Extraordinaria de Preguntas, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser propuesta por una Delegación a la Presidencia y secundada por otra Delegación.
- b) Ser aceptada por el Delegado en uso de la palabra.
- c) Ser sometida a votación y aprobada por la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 53

La Sesión consistirá de un máximo de dos interpellaciones al Delegado en uso de la palabra. Los Delegados que hagan una pregunta podrán hacer una segunda pregunta de seguimiento en caso de no estar satisfechos con la respuesta del Delegado en uso de la palabra. La Presidencia decidirá si es relevante conceder la palabra al Delegado.

Artículo 54

Cerrar la Lista de Oradores

La Presidencia o cualquier Delegación podrá proponer el cierre de la Lista de Oradores sobre el tema en discusión. Esta moción requiere del voto de la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes para ser aprobada (Ver Artículo 87).

Artículo 55

Mociones de procedimiento

Toda Delegación podrá hacer uso de las mociones para pedir que se considere una situación o propuesta durante el desarrollo del debate formal, debiendo expresar el tipo de moción que solicita.

Artículo 56

Existen veinticuatro mociones de procedimiento:

- 1) Moción para revisar la Agenda (Comité General);
- 2) Moción para establecer el orden en la Agenda;
- 3) Moción para establecer el tiempo de los Discursos;
- 4) Moción para modificar el tiempo de los Discursos;
- 5) Moción para realizar una Sesión Extraordinaria de Preguntas;
- 6) Moción para cerrar la Lista de Oradores;
- 7) Derecho a contestar (Réplica);
- 8) Punto de Orden (Cuestión de Orden);
- 9) Moción para apelar la decisión de la Presidencia sobre un Punto de Orden;
- 10) Punto de Privilegio Personal;
- 11) Punto de Información Parlamentaria;
- 12) Moción para suspender la reunión en Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado);
- 13) Moción para extender el tiempo de las Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado);
- 14) Moción para suspender la reunión en Consultas Informales Regulares (Caucus Regular);
- 15) Moción para extender el tiempo de las Consultas Informales Regulares (Caucus Regular);
- 16) Moción para aplazar la reunión;
- 17) Moción para aplazar el debate;
- 18) Moción para presentar al foro un Proyecto de Resolución o Enmienda;
- 19) Moción para cerrar el debate;
- 20) Moción para dividir la cuestión (Proyectos de Resolución y Enmiendas);
- 21) Moción para un nuevo examen de una propuesta;
- 22) Moción para retirar una moción presentada;
- 23) Moción para solicitar una votación nominal (por pase de lista).
- 24) Moción para explicar su voto.

Artículo 57

Orden de las mociones de procedimiento

Las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que se indica a continuación, sobre las demás propuestas o mociones formuladas:

- a) Moción para suspender la reunión (Consultas Informales Moderadas y Consultas Informales Regulares);
- b) Moción para aplazar la reunión;
- c) Moción para aplazar el debate (sobre el tema en discusión);
- d) Moción para cerrar el debate (sobre el tema en discusión);

Artículo 58

La moción de procedimiento estará regida por las siguientes características:

- a) Para que la Presidencia considere aprobar la moción de procedimiento, esta deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla.
- b) La mayoría de las mociones de procedimiento no podrán interrumpir a ningún Delegado ni a la Presidencia cuando se encuentre en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.
- c) La Presidencia podrá aceptar o denegar una moción. En caso de aceptarla, verificará que exista consenso sobre la misma preguntando si alguna Delegación se opone.
- d) Dependiendo del tipo de moción, se podrá reconocer a dos oradores que hablen a favor y a dos que hablen en contra de la moción.
- e) La Presidencia llamará a una votación informal mediante el levantamiento de los *placards* y anunciará el tipo de mayoría (simple o dos tercios) que se requiere para ser aprobada.

Artículo 59

Derecho a contestar (Réplica)

En caso de que se haya aprobado el cierre de la Lista de Oradores y una Delegación que no esté inscrita en la lista entiende que es necesario que responda a algún pronunciamiento realizado por otra Delegación durante su discurso, podrá solicitar un Derecho a contestar. Debe solicitarse por escrito y se recomienda sea ejercido una vez hayan hecho uso de la palabra todas las Delegaciones inscritas en la lista.

Artículo 60

Punto de Orden (Cuestión de Orden)

El Punto de Orden se utiliza cuando una Delegación considera que la Presidencia o alguna otra Delegación ha cometido un error con respecto a los procedimientos y desea hacerlo notar con el debido

respeto. En virtud de una cuestión de orden, un Representante puede solicitar de la Presidencia que aplique determinado artículo del Reglamento o impugna la forma como el Presidente aplica dicho artículo.

Artículo 61

Una Delegación puede introducir un Punto de Orden en cualquier momento durante el debate formal pero no podrá referirse a cuestiones de sustancia (fondo de la cuestión) sobre el tema en discusión.

Artículo 62

Apelar la decisión de la Presidencia sobre un Punto de Orden

La decisión de la Presidencia sobre el Punto de Orden se mantendrá a menos que sea apelada por un Representante. Toda apelación a la decisión de la Presidencia debe someterse inmediatamente a votación. Si la mayoría de las Delegaciones presentes y votantes apoyan la apelación, la decisión de la Presidencia será revocada. Los votos de las Delegaciones que se abstengan no serán tomados en cuenta para calcular la mayoría simple necesaria y serán consideradas “no votantes” (Ver Artículo 87).

Artículo 63

Punto de Privilegio Personal

El Punto de Privilegio Personal será utilizado cuando un Delegado se considera afectado o disminuido por una cuestión externa al contenido del debate. Estas situaciones incluyen que no logre escuchar debidamente las intervenciones de otras Delegaciones.

Artículo 64

El Punto de Privilegio Personal no podrá ser denegado sin antes haber escuchado la petición.

Artículo 65

Dicho Punto podrá interrumpir tanto a los Delegados como a la Presidencia cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

Artículo 66

Punto de Información Parlamentaria

El Punto de Información Parlamentaria consiste en un pedido de clarificación del procedimiento que se está llevando a cabo en el debate formal.

Artículo 67

El Punto de Información Parlamentaria no podrá interrumpir a ningún Delegado cuando se encuentre en uso de la palabra.

Artículo 68

Consultas Informales

Las Consultas Informales podrán ser empleadas para agilizar las negociaciones o para proponer un cambio en la dinámica del debate. También pueden ser llamadas Caucus, de acuerdo al criterio de la Presidencia.

Artículo 69

Existen dos variantes al Consultas Informales: Moderadas y Regulares.

Artículo 70

Suspender la reunión en Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado)

Durante la discusión de cualquier asunto, una Delegación podrá proponer la suspensión de la reunión con el propósito de efectuar Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado) sobre el asunto en discusión. La Delegación que la proponga deberá especificar su duración, la cual no podrán exceder los diez minutos, así como el tiempo de intervención para cada orador, el cual no deberá rebasar un minuto. Tal moción deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla. Se requerirá del apoyo de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes para aprobarla (Ver Artículo 87). Si la moción es aprobada, se suspenderá temporalmente la Lista de Oradores. La Presidencia asignará la palabra a los Delegados que quieran hacer uso de ella y lo soliciten levantando su *placard*.

Artículo 71

Al finalizar el tiempo establecido para las Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado), se podrá extender mediante una moción de procedimiento.

Artículo 72

Suspender la reunión en Consultas Informales Regulares (Caucus Regular)

Durante la discusión de cualquier asunto, una Delegación podrá proponer la suspensión de la Reunión en Consultas Informales Regulares (Caucus Regular), especificando un tiempo para su reinicio. Se utilizan con el propósito de reunirse informalmente para avanzar en las negociaciones. Al ser aprobada, los Delegados pueden entablar comunicación directa e informal entre ellos. Salvo previa autorización de la Presidencia, los Delegados no podrán abandonar la sala durante las Consultas Informales Regulares. Las mociones de este tipo deberán contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla, el apoyo de

la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes es necesaria para aprobarla (Ver Artículo 87).

Artículo 73

Una vez concluido el tiempo establecido para las Consultas Informales Regulares (Caucus Regular), se podrá extender mediante una moción de procedimiento.

Artículo 74

Aplazar la reunión

Durante la discusión de cualquier asunto, un Representante podrá proponer una moción para aplazar la reunión y tomar un receso. Las mociones de este tipo deberán contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla, el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes será requerida para aprobarla (Ver Artículo 87). Después del receso, se deberá continuar con la siguiente reunión de trabajo de acuerdo al Programa de **CILA**. Al final del día, se deberá aplazar la reunión hasta la primera del día siguiente. La postergación de la última reunión de trabajo deberá posponer los trabajos para la próxima edición anual de **CILA**.

Artículo 75

Aplazar el debate

Un Representante podrá, en cualquier momento, proponer una moción para aplazar el debate con la intención de suspender la discusión sobre el tema y postergarlo con la opción de que pueda ser retomado en el futuro. Dicha moción deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla. Deberá ser debatida por dos (2) Representantes que estén a favor y por dos (2) que estén en contra. Se requerirá del apoyo de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes para aprobarla (Ver Artículo 87). Si una moción de postergación del debate pasa, el tema en discusión será considerado como pospuesto y no se tomará ninguna acción al respecto. Este procedimiento es conocido como la “no acción” ya que evita que se continúe trabajando en un Proyecto de Resolución y/o que se vote sobre el mismo.

Artículo 76

Proyectos de Resolución y Enmiendas

Los Proyectos de Resolución y las Enmiendas substanciales deberán ser introducidas de manera escrita a la Mesa Directiva respectiva, con los nombres del 20% de los Estados Miembros (redactores y signatarios) registrados en el órgano,

comisión, comité u organismo simulado en el MUN en **CILA**. Las Delegaciones redactoras son las autoras de la propuesta y las signatarias son aquellas Delegaciones que deseen que la propuesta sea debatida en el foro. Los Proyectos de Resolución y las Enmiendas podrán ser retirados por quienes los sugirieron antes de que la votación al respecto haya comenzado.

Artículo 77

Enmiendas

Una Enmienda es una propuesta para hacer un cambio, agregar o borrar parte de otra propuesta.

Artículo 78

Presentar al foro un Proyecto de Resolución o Enmienda

Una vez que la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución haya validado un Proyecto de Resolución o Enmienda, la Presidencia autorizará su circulación entre todas las Delegaciones. Una de las Delegaciones redactoras podrá solicitar una moción para Presentar al Foro el Proyecto de Resolución o Enmienda. Como regla general, ningún Proyecto de Resolución deberá someterse a votación a menos que las copias del mismo hayan sido proporcionadas a todas las Delegaciones presentes o que se cuente con las facilidades tecnológicas que permitan su proyección en pantalla. La Presidencia podrá, sin embargo, permitir la discusión y consideración de las Enmiendas, incluso cuando estas no hayan sido distribuidas.

Artículo 79

Si los redactores del Proyecto de Resolución aceptan la adopción de la propuesta de Enmienda, el Proyecto de Resolución deberá ser modificado conforme a la misma y la votación de dicha propuesta no será necesaria. Un documento modificado de esta manera deberá ser considerado como el Proyecto de Resolución para todo propósito, incluyendo Enmiendas subsecuentes.

Artículo 80

Cerrar el debate

Un Representante podrá, en cualquier momento, proponer el cierre del debate sobre el asunto en discusión, a pesar de que algún otro Representante haya expresado sus deseos de hacer uso de la palabra. La moción para el cierre del debate deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla. Será debatida únicamente por dos (2) Representantes que se opongan a la misma y deberá someterse a votación inmediata. El cierre del

debate requerirá de una mayoría de dos tercios (2/3) de los Estados Miembros presentes y votantes para ser aprobada (Ver Artículo 87). Si se acepta el cierre del debate, se deberá proceder inmediatamente a la votación de los Proyectos de Resolución introducidos con respecto al tema en discusión, en el orden en que fueron presentados a la Mesa Directiva.

Artículo 81

División de Proyectos de Resolución y Enmiendas

Inmediatamente antes de que un Proyecto de Resolución o Enmienda se someta a votación, un Representante podrá proponer que algunas partes de dicho Proyecto de Resolución o Enmienda sean votadas por separado. Si existen varias solicitudes de división, estas deberán ser votadas en el orden establecido por la Presidencia, considerando que la división más radical deberá ser votada primero.

Artículo 82

Si se introduce una objeción a la moción de División, la petición de división deberá ser votada, requiriendo el voto de la mayoría de los presentes y votando para ser aceptada (Ver Artículo 87). La Moción de división de la cuestión deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla, será debatida por dos (2) Representantes a favor y por dos (2) Representantes en contra de la misma. Si la moción de división es aceptada, aquellas partes del Proyecto de Resolución o de la Enmienda que estén involucradas deberán ser sometidas a votación. Si todas las cláusulas operativas del Proyecto de Resolución o de la Enmienda han sido rechazadas, el documento deberá ser considerado como rechazado en su totalidad.

Artículo 83

Nuevo examen de una propuesta

Cuando un Proyecto de Resolución o Enmienda haya sido adoptado o rechazado no podrá ser examinado de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que una mayoría de dos tercios (2/3) de los Representantes presentes y votantes lo apruebe (Ver Artículo 87). La Presidencia verificará si alguna otra Delegación secunda la propuesta y si existe consenso sobre la misma. En caso de no ser así, la autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos (2) Representantes que se opongán a dicha moción después de lo cual será sometida a votación inmediata.

Artículo 84

Retiro de mociones

Una moción podrá ser retirada por quienes la sugirieron en cualquier momento antes de que la votación al respecto haya comenzado. Una moción retirada podrá ser introducida nuevamente por cualquier Representante.

IX. VOTACIÓN

Artículo 85

Derecho de voto

Cada Estado Miembro en el respectivo órgano, comisión, comité u organismo simulado en el MUN en **CILA** deberá contar con un voto.

Artículo 86

Procedimiento de votación

Regularmente, se deberá votar por *placard*, a excepción de que una Delegación solicite una votación nominal. La Presidencia deberá proceder automáticamente a la votación por pase de lista siguiendo el orden alfabético en inglés de los nombres de los Estados Miembros, comenzando con aquél que haya sido designado al azar por la Presidencia. En las votaciones nominales, el nombre de cada Estado Miembro deberá ser mencionado por orden de lista y uno de sus Representantes deberá responder “a favor”, “en contra”, o “abstención”. En todo proceso de votación, la Presidencia preguntará si alguna Delegación secunda la moción, en caso de que no sea así, la moción será rechazada. Si la moción es secundada, la Presidencia preguntará si existe alguna objeción para aprobar la moción en cuestión. En caso de que no la haya, la moción será aprobada automáticamente y no será necesario someterla a votación.

Artículo 87

Significado de la expresión Estados Miembros presentes y votantes

A los efectos de este Reglamento se entenderá que la expresión Estados Miembros presentes y votantes se refiere a los Estados Miembros que votan a favor o en contra. Los Estados Miembros que se abstengan de votar se considerarán “no votantes”.

Artículo 88

Mayoría de dos tercios

La moción para cerrar el debate y la moción para un nuevo examen de una propuesta, así como las decisiones en cuestiones importantes se tomarán por el voto de la mayoría de dos tercios (2/3) de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo

87). Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

Artículo 89

Mayoría simple

Las decisiones y Proyectos de Resolución sobre cuestiones no estipuladas en la Regla 88, se tomarán por mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 90

Votación en el Consejo de Seguridad

- 1) Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
- 2) Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
- 3) Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los Miembros Permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, la parte en una controversia se abstendrá de votar.
- 4) Si un Miembro Permanente decide abstenerse, el Proyecto de Resolución puede adoptarse si obtiene el número requerido de nueve votos favorables.

Artículo 91

Conducta durante las votaciones

Una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de una votación, ningún Representante deberá interrumpirla más que con un Punto de Orden relacionado exclusivamente con dicho proceso.

Artículo 92

Explicación de votos

La Presidencia podrá permitir a los Estados Miembros que expliquen sus votos ya sea antes o después de la votación y podrá limitar la duración de esas explicaciones. No se permitirá que el autor de un Proyecto de Resolución o de una Enmienda explique su voto sobre su propia propuesta.

Artículo 93

Empates

En caso de empate en una votación sobre una moción o un Proyecto de Resolución, se procederá a una segunda votación. Si esta votación da también por resultado un empate, se tendrá por rechazada.

Artículo 94

Orden de votación de las Enmiendas

Cuando una Enmienda sea sugerida para un Proyecto de Resolución, esta deberá ser votada primero. Cuando dos o más Enmiendas sean sugeridas para un Proyecto de Resolución, la Enmienda que proponga mayores cambios substanciales con respecto a la propuesta original deberá ser votada primero y así sucesivamente hasta que todas las Enmiendas hayan sido sometidas a votación. Sin embargo, cuando la adopción de una Enmienda necesariamente implique el rechazo de otra, esta última no deberá ser sometida a votación. Si una o más Enmiendas son adoptadas, entonces la propuesta enmendada deberá ser votada.

Artículo 95

Orden de votación de los Proyectos de Resolución

Si dos o más Proyectos de Resolución se relacionan con el mismo asunto, estos deberán ser votados en el orden en que fueron presentados a la Mesa Directiva una vez se haya cerrado el debate sobre dicho tema.

Artículo 96

El primer Proyecto de Resolución sobre un tema en ser aprobado por la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87) se convertirá en el Proyecto de Resolución recomendado para su aprobación por el plenario del órgano correspondiente. Solamente se considerará un Proyecto de Resolución por cada uno de los temas discutidos.

Artículo 97

Adopción de un Proyecto de Resolución como Resolución de un tema

Los diferentes Proyectos de Resolución de las seis comisiones principales de la Asamblea General deberán ser sometidos a votación ante la Asamblea General Plenaria. Los Proyectos de Resolución que sean aprobados por mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87) se convertirán en Resoluciones de la Asamblea General. La misma condición aplica para los Proyectos de Resolución aprobados en alguna de las ocho comisiones orgánicas del ECOSOC, estos deberán ser sometidos al plenario para su adopción.

X. NORMAS DE COMPORTAMIENTO (CÓDIGO DE CONDUCTA)

Artículo 98

La identificación de los participantes es de vital importancia para la seguridad y el buen desarrollo de **CILA**, por lo que todos los participantes deberán portar permanentemente su credencial (gafete oficial) en un lugar visible.

Artículo 99

Todos los participantes en **CILA** deberán respetar el protocolo diplomático por lo que cuidarán su lenguaje, tanto oral como corporal, así como su comportamiento en todo momento. El trato de los Delegados entre sí, con los integrantes de la Secretaría y del Comité Organizador será estrictamente formal y respetuoso, tanto durante el desarrollo de las reuniones de trabajo como en las actividades relacionadas con el simulacro educativo. Los Asesores Docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo con los integrantes de la Secretaría.

Artículo 100

En **CILA** no será tolerada ninguna muestra de discriminación basada en el género, raza, nacionalidad, edad, religión, discapacidad física, favoritismo, entre otros.

Artículo 101

Los artefactos electrónicos de telecomunicaciones que interfieran con el debate, principalmente teléfonos celulares, laptops, tabletas, entre otros, no podrán ser utilizados durante las reuniones de trabajo, a menos que la Mesa Directiva correspondiente autorice su uso como herramienta de trabajo en equipo⁴.

Artículo 102

Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas Delegaciones durante el debate formal dentro del recinto de cada órgano, comisión, comité u organismo simulado. Podrán entregarse mensajes escritos a través de los Asistentes de Servicios de Conferencia, mientras la Presidencia lo permita.

Artículo 103

No estará permitido el contacto entre Asesores Docentes y Observadores con los Delegados durante

el desarrollo de las reuniones de trabajo y actividades previstas en **CILA**.⁵

Artículo 104

Con la finalidad de proporcionar la formalidad y la seriedad que un evento de esta categoría amerita, todos los participantes deberán portar una vestimenta formal y adecuada durante las reuniones de trabajo de **CILA**. Se recomienda que tanto las damas como los varones utilicen el saco como parte de su vestimenta formal. Los jeans, gorras, sandalias, tenis, shorts, faldas cortas (por encima de las rodillas) y vestidos de gala o cóctel con espalda descubierta y/o escote pronunciado no serán permitidos. En el caso de los varones, el portar una corbata es indispensable.

Artículo 105

Buscando fomentar el respeto al patrimonio cultural inmaterial de los diferentes pueblos de la comunidad internacional, se recomienda a los Delegados que no utilicen o porten alguna prenda que haga referencia a la vestimenta, el traje típico o algún elemento propio de la cultura o religión del país que representen en **CILA**; a menos que sea una prenda original de esa nación y que sea utilizada regularmente por sus diplomáticos en foros internacionales.

Artículo 106

Los horarios establecidos en el Programa de **CILA** deberán respetarse estrictamente. Los Delegados estarán obligados a mostrar puntualidad en todas las actividades. Al comenzar cada reunión de trabajo, si la Delegación no se encuentra presente durante el pase de lista, su falta será considerada como un retardo. Tanto el primer como el segundo retardo serán sancionados con una amonestación y el tercero derivará en la expulsión automática y definitiva de **CILA**.

Artículo 107

En caso de que un participante no asista a una reunión de trabajo, su Asesor Docente Responsable de Grupo (ADOR) deberá presentar una justificación por escrito de dicha ausencia y quedará a discreción de la Secretaría y del Comité Organizador el aceptarla o no como válida. Los retrasos y ausencias serán tomados muy en cuenta para el otorgamiento de reconocimientos.

⁴ Este artículo se refiere principalmente al uso de teléfonos celulares. Si el uso de estos aparatos resultara indispensable, se deberá consultar con alguna autoridad del MUN o integrante del Comité Organizador, quien le asesorará sobre estas cuestiones.

⁵ Este artículo tiene como fin evitar las consultas referidas a contenidos o procedimientos que puedan interferir con el desempeño de la Delegación. Para establecer contacto por otro tipo de cuestiones, se deberá solicitar la autorización de algún integrante de la Secretaría.

Artículo 108

Los Delegados no abandonarán el recinto si se encuentran en reunión de trabajo. En caso de necesidad, el Delegado podrá retirarse momentáneamente, informando al Relator por un medio escrito, el motivo de su salida. Si la salida del Delegado deja a su Delegación sin representación, deberá dejar su *placard* en la mesa del Oficial de Protocolo y Servicios de Conferencia, quien se lo devolverá a su regreso.

Artículo 109

Los Asesores Docentes y los Delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza **CILA** para cumplir con las actividades programadas. Solo podrán ausentarse por causas de fuerza mayor, previo aviso a los integrantes de la Secretaría y del Comité Organizador.

Artículo 110

Los certificados de participación se entregarán únicamente a aquellas personas que hayan asistido a todas las reuniones de trabajo de **CILA**.

Artículo 111

No se permitirá comer, beber (a excepción de agua) o fumar dentro de los recintos sede de las reuniones de trabajo. De la misma manera, estará estrictamente prohibido usar estupefacientes y consumir bebidas alcohólicas durante los horarios de trabajo establecidos en el Programa de **CILA**. Ningún participante, incluyendo a los Asesores Docentes, podrá fumar en los lugares cubiertos en donde se esté desarrollando el encuentro académico.

Artículo 112

La Secretaría y el Comité Organizador de **CILA** solamente se harán responsables de la seguridad de los participantes durante las reuniones de trabajo y actividades oficiales del encuentro académico. Esta

responsabilidad estará siempre sujeta a que el Delegado o participante observe una conducta adecuada y siga las instrucciones de los integrantes de la Secretaría y del personal de seguridad.

Artículo 113

Las instituciones educativas y sus representantes serán exclusivamente responsables en caso de que alguno de sus Delegados o participantes bajo su supervisión use estupefacientes, consuma bebidas alcohólicas, dañe o sustraiga fraudulentamente propiedad ajena, principalmente en lo que respecta a las habitaciones e instalaciones del lugar donde se hospeden o participen en reuniones de trabajo formales e informales.

Artículo 114

Si existe sospecha fundada de que un participante use estupefacientes, consuma bebidas alcohólicas, dañe o sustraiga fraudulentamente propiedad ajena o, por el contrario, su conducta evidencie dicha falta, podrá ser objeto de revisión de su equipaje y pertenencias, por parte de los integrantes de la Secretaría o del personal de seguridad responsable. En caso de que se compruebe que un(a) participante haya incurrido en una falta de este tipo, su expulsión será automática y su institución educativa será amonestada.

Artículo 115

Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

Artículo 116

Cualquier impedimento al buen desarrollo de **CILA** derivará en la expulsión de quien(es) lo haya(n) ocasionado y la amonestación de la institución educativa a la que pertenezca(n). Las decisiones de la Secretaría y del Comité Organizador serán definitivas e inapelables.

Aprobado por el Comité Organizador de CILA, el 27 de agosto de 2018.